

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

*DECRETO:*

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al Señor Carlos Antonio Bruno Martínez, una pensión de veintidós pesos con cincuenta centavos oro (RD\$ 22.50) mensuales;
- b) A la señorita Angelina Pérez Alfonseca, una pensión de cuarenta y seis pesos oro (RD\$46.00) mensuales; y
- e) A la señora Lucila Balcácer de Aybar, una pensión de treinta y un pesos con cincuenta centavos oro (RD\$ 31.50) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Décreto No. 2511 que integra la Delegación de la República Dominicana a la Duodécima Sesión del Consejo Internacional del Azúcar, en Londres.

(G. O. No. 8096, del 6 de marzo de 1957)

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2511

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— La Delegación de la República Dominicana que asistirá a la Duodécima Sesión del Consejo Internacional del Azúcar que se iniciará en Londres, Inglaterra, el 4 de marzo de 1957, estará integrada por los siguientes señores: S. Salvador Ortiz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federal de Alemania, y Dr. Héctor García Godoy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario adscrito a la Embajada de la República en la Gran Bretaña.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 2512, que nombra al Doctor Héctor García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bélgica.  
(G. O. No. 8096 del 6 de marzo de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO: 2512

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

UNICO.— El doctor Héctor García Godoy queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bélgica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**